



**PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER  
BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA**

**PROGRAMA: AEROCIVIL PROVIDENCIA**

**CONVOCATORIA No. PAF-ATAEROCIVIL-O-065-2022**

**OBJETO: CONTRATAR LA “REVISION, AJUSTE Y COMPLEMENTACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA NUEVA TORRE DE CONTROL Y OBRAS CONEXAS DEL AEROPUERTO EL EMBRUJO DE LA ISLA DE PROVIDENCIA, EN EL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.”**

**ADENDA 2**

De conformidad con el numeral 1.11 “Adendas” del Subcapítulo I “Generalidades” del Capítulo II “Disposiciones Generales” de los Términos de Referencia, establece la facultad de la entidad CONTRATANTE para modificar los términos de referencia a través de Adendas, consagrando que: “(...) podrá expedir adendas para modificar condiciones particulares del proceso hasta un día hábil antes de la fecha programada del cierre y las adendas para modificar el cronograma del proceso hasta antes de la adjudicación del contrato (...)”

Conforme con lo anterior y con el fin de incluir aspectos contenidos en el Decreto 1860 de 2022 en los Estudios Previos y los Términos de Referencia, se expide la presente adenda con las siguientes modificaciones:

**PRIMERO: MODIFICAR** el sub numeral 6.2.3 en el numeral 6.2 PRESUPUESTO de los estudios previos e incluir el sub numeral 1.5.5. en el numeral 1.5. ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DEL CONTRATO de los términos de referencia, así:

**“CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES**

*En virtud del artículo 5 del decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el presupuesto del proyecto el cual es mayor a \$125.000.000 dólares, la presente convocatoria no se limitará a mipymes.*

<i>Presupuesto estimado</i>	<i>Umbral mipymes Colombia*</i>
<i>\$ 13.670.502.690,00</i>	<i>\$457.297.264"</i>

*\*Liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo”*

**SEGUNDO: MODIFICAR** el numeral 7 PERSONA Y DEDICACIONES MÍNIMAS, el subnumeral 7.2. ETAPA II DEL CONTRATO-EJECUCIÓN DE OBRA, de los Estudios Previos en el sentido de incluir la Nota 13, así:

*Nota 11: En virtud del artículo 3 del decreto 1860 del 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.16 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar se considera oportuno y conveniente establecer que el CONTRATISTA deberá vincular a la ejecución del contrato el 5% de personal de mano de obra calificada o no calificada que ostenten la calidad de:*

- Población en pobreza extrema y/ó*
- Desplazados por la violencia y/ó*
- Personas en proceso de reintegración o reincorporación y/ó*
- Sujetos de especial protección constitucional*

*En todo caso, garantizando las condiciones de la calidad para la correcta ejecución contractual.*

*El incumplimiento de esta previsión dará lugar a la aplicación de las cláusulas contractuales pertinentes.*

*Dicha condición será verificada por el Interventor y en los casos en los que se demuestre la imposibilidad de cumplimiento de esta condición por circunstancias que afecten la ejecución del contrato, la interventoría deberá evaluar dicha situación y autorizar el ajuste del porcentaje.*



**TERCERO: MODIFICAR** el numeral 10.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los Estudios Previos en el sentido de incluir la Nota 6 y el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los Términos de Referencia en el sentido de incluir la Nota 6, de los términos de referencia, así:

**“NOTA 6: De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 del 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, para la presente convocatoria los oferentes que ostenten la calidad de mipyme con domicilio en Colombia podrán aportar máximo 5 contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, que cumplan con las condiciones de experiencia específica exigidas.**

**Para efectos de lo anterior, las mipymes deberán acreditar su tamaño empresarial de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015 y del artículo 2.2.1.13.2.4 del decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen adicionen o sustituyan. Cuando se trate de proponentes plurales la presente condición solo aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de mipyme y tiene una participación igual o superior al 10% en la respectiva figura asociativa.”.**

**CUARTO: MODIFICAR** el numeral 12.6. OBLIGACIONES FRENTE AL PERSONAL REQUERIDO de los Estudios Previos, en el sentido de adicionar la obligación 17., así:

*“17. Dar cumplimiento a lo establecido en el acápite de personal mínimo requerido en relación con el artículo 3 del decreto 1860 del 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.16 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015”.*

**QUINTO:** La presente adenda modifica en lo pertinente los Términos de Referencia y demás documentos de la convocatoria que le sean contradictorios, por lo tanto, las demás estipulaciones contenidas en los términos de referencia, sus anexos y adendas no modificados con la presente adenda continúan vigentes y conservan su valor.

Para todos los efectos, se expide el primero (01) del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER  
BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA**